



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 437.

Junta de la Deuda pública.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el día 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 45.549,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de este mes.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes ó sean 4,000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las Oficinas generales de la Deuda desde el 15 del actual. Madrid 4 de Marzo de 1853 =El Secretario, Angel F. de Heredia.=V.º B.º =El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en . . .
 . . . la suma de rs. vn. . . .
 . . . en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de . . .
 . . . y . . . centavo. . . por ciento con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último, y Real instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

Notas.

1ª Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse ademas de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2ª Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adiccion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda

consolidada en la Comision de Hacienda de España en Londres ó París.»

Núm. 438.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la décimasexta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon setecientos trece mil ciento treinta y nueve rs. en esta forma.

1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalencia del 20 por 100 de propios.

213,139 Sobrante que resultó en la subasta anterior de la cantidad destinada á la adquisicion de deuda amortizable de primera clase

1.713,139

De las referidas sumas se invertirán:

963,139 En la adquisicion de deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha con anterioridad al 1.º del actual.

375 000 En la de Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en iguales carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los articulos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el presidente bajo su responsabilidad

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la secretaria de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriese la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la deuda, el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 19 del corriente hasta las once en punto de la mañana del dia de la subasta, en la secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán:

375,000 Para la compra de deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1 713.139

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de deuda, exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de Paris ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos presidentes de las comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las

formalidades que respecto al depósito establece el artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año 1851, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la deuda amortizable exterior á que aquellas se refieran al citado señor Cónsul ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los presidentes de las Comisiones de Hacienda nota espresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion y tambien el depósito de que trata el artículo 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto contiono se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la deuda desde el dia 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga ajustada estrictamente al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la deuda en Madrid, no se admitirán sino como deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se espresará en el sobre la clase de deuda á que corresponde la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de deuda amortizable de primera clase, de las de segunda asi interior como exterior.

Madrid 4 de Marzo de 1853. — El Secretario, Angel F. de Heredia. — V.º B.º — El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion

El que suscribe se compromete á entregar el dia

...de Marzo próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda. al cambio de y centavo. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Núm. 439

Administracion de contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado de la provincia de Zaragoza.

Como á pesar de lo prevenido por los Boletines oficiales de la provincia números 16 y 21, sean muchos los Ayuntamientos que no hayan remitido la rectificacion del producto total del 20 por 100 de propios en el año próximo pasado de 1852, ni la del primer trimestre del actual, segun el modelo circulado por el núm. 82 del propio Boletin del espresado año, por última vez prevengo de nuevo su remision, aunque tengan pagados sus valores: en la inteligencia de que serán apremiados los que para fin del corriente mes, no tengan cumplido el referido servicio; así como tambien los que no hayan satisfecho sus respectivos contingentes por los dichos conceptos. Zaragoza 15 de Marzo de 1853.—Antonio R. Prieto.

Núm. 440

D. Ventura Valencia administrador de la fábrica de sal de Sástago

Dispuesto por la Direccion general de fábricas de efectos estañcados, casas de moneda y minas, se saquen á pública subasta los trabajos de la elaboracion y entrojé de sales de esta fábrica y Salineta de Bujaraloz, se hace saber por el presente edicto para que los que gusten interesarse en dicho servicio, se sirvan concurrir á dicha fábrica y oficina de su administracion el dia 14 del próximo Abril á las diez en punto de su mañana, hora en que tendrá efecto la misma por ante su Administrador y donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Salina de Sástago 14 de Marzo de 1853.—Ventura Valencia.

Núm. 441.

Don Manuel Ferrer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, y emplaza por primer edicto y pregon, al reo ausente José Monclus (a) el tuerto de tierra de Barbastro, para que al término de tres dias que se le señalan, acuda á este Juzgado ó á las cárceles, á oír los cargos que al mismo le resultan, en la causa que estoy instruyendo sobre robo en union de otros, en las inmediaciones de la venta llamada de Coscon; pues si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 12 de Marzo de 1853.—Manuel Ferrer.—Por mandado

de su Sría., Ciriaco Tamé.

Núm. 442.

Otro. Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria Nuez, para que al término de nueve dias se presente en las cárceles públicas de esta capital, á oír los cargos que contra ella resultan en la causa criminal pendiente en dicho Juzgado, sobre hurto de prendas; pasado cuyo término sin verificarlo se sustanciará aquella en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 14 de Marzo de 1853.—Manuel Ferrer.—Por mandado de su Sría., Inocencio Broquera

Núm. 443.

Distrito municipal de Pina. Mes de Diciembre de 1852.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Rs. vn. ms.
Existencia que resultó en fin del mes anterior	2.379,14
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100	3.015,26
Idem de montes con igual deduccion	580,
Prod.s de los arbitrios é impuestos establecidos	10.876,20
Id. extraordinarios	27.580,31
Total cargo rs. vn.	44.732,23

DATA.	Personal	Material.	Total.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayunt.º y gastos de oficina.	29710,28	145, 2	29855,30
Suscripciones		18,	18,
Art. 3.º Alumbrado	368,	1194,	1562,
Limpieza	420,		420,
Arbolado	184,		184,
Art. 4.º Instruccion pública, sueldos de los maestros y demas dependientes	2375,		2375,
Alquileres de edificios			
Art. 5.º Beneficencia	15,		15,
Art. 7.º Manutencion de presos pobres	784,24		784,24
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados	736,		736,
Art 9.º Cargas	760,14		760,14
Art. 11.º Imprevistos	2569,12		2569,12
Total data rs. vn.	37923,1	1357, 2	39280,12

RESUMEN.

Importa el cargo	44.732,23
Id. la data	39.280,12
Existencia para el mes siguiente	5.452,11

De forma que importando el cargo cuarenta y cuatro mil, setecientos treinta y dos rs. veinte y tres mrs. y la data treinta y nueve mil doscientos ochenta rs. doce mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos rs. once mrs. vn. de que me haré cargo en la cuenta del

próximo mes de Enero de 1853. Pina 31 de Diciembre de 1852.—El Depositario, Blas Belled.—Está conforme.—El Gefe de la Sección de Contabilidad, Santiago Bernal, Secretario.—V. ° B. °—El Alcalde, Tomas Ruiseco.

Diligencia El extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al mes de Diciembre que antecede, está conforme con los libros de intervencion que están á mi cargo: Y para que conste lo firmo por diligencia en Pina á 6 de Febrero de 1853, de que certifico.—Santiago Bernal, Secretario.

Otra. El infrascripto Secretario certifico: que habiendo estado espuesto al público este extracto en las casas consistoriales de esta villa por término de ocho dias, no se ha presentado reclamacion alguna en contrario, y por ser así firmo la presente con el visto bueno del Sr Alcalde en Pina á 16 de Febrero de 1853.—El Secretario, Santiago Bernal.—V. ° B. °—El Alcalde, Tomas Ruiseco.

PARTE NO OFICIAL.

Sociedad minera Union y Constancia.

Habiendo acordado la Junta directiva contratar en licitacion pública la conduccion de todos sus minerales desde la mina Mensula (Calcena) hasta la fábrica de fundicion, distante media legua, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su secretaria y en casa del Vice-presidente; los que deseen interesarse en dicha contrata que se hará por seis años, dirigirán sus proposiciones á la misma Junta, la que reunida á las diez de la mañana del Domingo 3 de Abril próximo, en la casa habitacion de su indicado Vice-presidente en esta ciudad, y calle de San Tormato número 12, la verificará en favor de la proposicion mas ventajosa á los intereses sociales. Calatayud 12 de Marzo de 1853.—D. A. D. la Junta, Alejandro Ramirez, secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

En todas las Administraciones de esta capital y en las demas de la provincia, se venden billetes para el sorteo de 22 del actual, á 12 reales el octavo.

Zaragoza 13 de Marzo de 1853.—El Administrador general, Raimundo Biesa.

DILIGENCIA DE ZARAGOZA Á CINCO VILLAS.

Esta empresa que tiene su servicio establecido hasta Ejea de los Caballeros, ha determinado prolongarlo desde esta villa á la de Sádava, dando principio en el próximo Lunes 21 del corriente. Deseando la misma llenar en un todo los deseos del público por cuantos medios esten á su alcance, ha resuelto que en el mismo dia dé principio el servicio con un coche nuevo, que por su elegancia, comodidad, y lo muy rápidas con que se hacen sus expediciones, le ponen en lo mas perfecto de los de su clase. Los precios de asientos y encargos que han de regir en toda la línea, estan de manifiesto en sus respectivas administraciones, en esta ciudad posada de la Alféndiga y en Sádava á cargo de D. Pascual Berdun.

Publicaciones de D. Camilo Labrador y Vicuña, sobre el

sistema métrico, que se venden en la librería de la Viuda de Heredia, calle de la Cuchillería n.º 94.

7.^a edicion. *El nuevo Contador*, ó la aritmética simplificada con aplicacion al sistema métrico: tiene 52 láminas que representan los tipos de las pesas, medidas y monedas modernas: véndese á 9 rs.

7.^a edicion. *Las tablas gráfico métrico decimales*, ó de correspondencia reciproca entre las pesas y medidas del sistema métrico y las antiguas. Véndese á 9 rs. cada ejemplar. Esta obra y la anterior han sido recomendadas por Reales órdenes de 18 de Mayo, 2 de Julio y 25 de Noviembre de 1852.

Itinerario métrico, ó cuadro de distancias entre una y otra de las capitales de España, en Kilómetros y metros: véndese á 10 rs.

Cuadro sinóptico de la ley de 19 de Julio de 1849, sobre las medidas y pesas y del Real decreto de 15 de Abril de 1848, sobre las monedas, con aplicacion á la enseñanza mútua: véndese á 10 rs.

Cuadro gráfico de las medidas, pesas y monedas modernas: véndese á 10 rs.

Las repetidas ediciones que se han publicado de estas producciones, y el favorable acogimiento que se las dispensa en todas las provincias, es su mayor elogio.

COMPañIA IBÉRICA DE SEGUROS

AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 10 DE DICIEMBRE 1851

Comision general de Aragon.

Las fuertes granizadas, pedreadas y avenidas de rios que muchos pueblos han experimentado en el año pasado, y la miseria que por ignorancia, abandono y apatía están padeciendo sus vecinos por no haber asegurado los frutos de sus cosechas, y el ejemplo por otra parte de la puntualidad con que han sido indemnizados de sus pérdidas los que habian asegurado sus frutos en la Compañía, como pueden verlo por la lista de indemnizaciones que se ha publicado por separado; es causa que muchos se apresuren ya á presentarse á los comisionados de la misma para informarse de las condiciones y premio á que se les asegurarán sus frutos en la cosecha próxima.

Si hubo un tiempo en que muchos labradores vieron ante sus ojos en un cuarto de hora, destruidos sus afanes y desvelos de un año; su bien estar, y lo que es mas sensible hasta el alimento de su familia, por falta de una Compañía general bien conuinada y de garantías á que acudir hasta los labradores de las casas de campo y pueblos mas pequeños de España para asegurar sus cosechas; hoy no sucede esto, porque la Compañía Ibérica se estableció para remediar en parte estos males, y son ya muchos los labradores que conociendo lo que conviene á sus intereses, han acudido á ella á verificar el seguro de sus frutos, medio por el cual se han librado de la indigencia á que se hubieran visto sumidos á consecuencia de la piedra y avenidas de rios, si con tiempo no hubieran tenido la prevision de asegurarlos en la Compañía.

En presencia pues de tan funestos acontecimientos, seria imperdonable que algunos labradores mirasen con indiferencia los beneficios que les proporciona la Compañía Ibérica, asegurándoles los frutos de sus campos por un premio razonable, siendo este mayor ó menor segun los riesgos que presenten los terrenos en que estos radican.

Para comodidad de los labradores, se han puesto comisionados en diferentes partidos de Aragon quienes se hallan competentemente autorizados para estender las pólizas del seguro, y estos mismos les enterarán de cuantos pormenores deseen adquirir sobre el particular.

Zaragoza 15 de Marzo de 1853.—El Comisionado general de Aragon, Esteban Sala.

Zaragoza: Imprenta Nacional.